



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUZ ANGELA SALAZAR GAITA
RADICACIÓN : 2015-00575-00

A fin de resolver la petición de desistimiento del recurso de apelación frente al auto del 31 de enero de 2020, se denegará por cuanto el expediente ya fue digitalizado y remitido ante el superior mediante oficio No. 1385 del 24 de septiembre de 2020 para surtir el conocimiento del recurso de alzada, por ende, compete a dicho despacho judicial, conforme al artículo 316 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

DENEGAR la petición de desistimiento del recurso de apelación, conforme se motivó.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**